REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	423 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00101 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante (s)	JUAN CARLOS RAMÍREZ RESTREPO
Demandada (s)	GLORIA EMILSE VELÁSQUEZ RÍOS
Asunto	ADICIONA AUTO ADMISORIO

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio católico hay una menor de edad, Daniela Ramírez Velásquez, se dispone Adicionar el auto admisorio proferido el 10 de los corrientes, mes y año, en el sentido de **NOTIFICAR** su contenido tanto al señor Comisario de Familia como al señor Personero Municipal de Jericó – Antioquia, quien cumple las funciones de Ministerio Público en esta localidad.

NOTIFÍQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.75 fijado** hoy 01 de DICIEMBRE de 2021 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria. -

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a44f19c227adce4425a517febdec1aa07c638afb5d38980abcca11a9695334e**

Documento generado en 30/11/2021 09:54:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica